

0000002

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. 2.003/ CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA ROMERTRADE
S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.00.

14/03/03
16.

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de Marzo del dos
8 mil tres, ante mi Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
9 Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
10 comparecen las siguientes personas: **VERÓNICA SORAYA**
11 **NOGUERA RAMON**, quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva,
13 por sus propios derechos; y, **LÍNDIA ISABEL DEL HIERRO**
14 **VILLAMAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, por sus
16 propios derechos. Las comparecientes son mayores de
17 edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Bien
19 instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la
20 que proceden con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de
24 Constitución de Compañía que se contrata al tenor de las
25 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este
27 Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
28 constituir la Sociedad Anónima que se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ROMERTRADE S.A.** en calidad de accionistas fundadoras,
2 las siguientes personas: a.-) **VERÓNICA SORAYA NOGUERA**
3 **RAMON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
4 soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos;
5 y, b.-) **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**, quien
6 declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de
7 ocupación ejecutiva, por sus propios derechos. Todas con
8 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica
10 para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todas las intervinientes
12 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
13 voluntad constituir como en efecto constituimos una
14 Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para
15 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
16 compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS:** La
17 compañía denominada **ROMERTRADE S.A.** que se constituye
18 mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley
19 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
20 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
21 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
22 **ROMERTRADE S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
23 **SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**
24 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN**
25 **SOCIAL:** La Denominación Social de la Compañía que por
26 este instrumento se contrata será **ROMERTRADE S.A.**
27 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La
28 nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su domicilio

0000003

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Donicelio

1 principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
2 Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o
3 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del
4 país o del extranjero.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:**
5 El objeto social de la compañía es dedicarse a las
6 siguientes actividades: 1.-) A la distribución,
7 comercialización, importación, exportación, envasada,
8 preparación, conservación de carne de ganado vacuno,
9 bovino, ovino, caprino, porcino; de otros tipos de carnes
10 como: conejo, cuyes, etc.; de carne aves de corral como:
11 gallos, gallinas, pavos, gansos, patos, etc.- 2.- A la
12 preparación y conservación de carne mediante: desecación,
13 ahumado, saladura (o inmersión en salmuera); elaboración
14 de embutidos: jamón, salchichas, mortadela, chorizo, etc.;
15 preparación de carnes enlatadas; producción de harinas y
16 sémolas de carne; preparación y conservación de otros
17 productos cárnicos.- 3.- A la producción de pescado y
18 filetes de pescado, incluso pescado picado, trozado o
19 molido, frescos, refrigerados o congelados; conservación y
20 envasado de pescado y productos de pescado mediante
21 procesos como: cocción en salsas, desecación, ahumado,
22 saladura o enlatado; crustáceos o moluscos sin envasar
23 congelados (langostinos, camarones); conservación y
24 envasado de crustáceos o moluscos mediante congelado,
25 cocción en salsas, inmersión en vinagre, en salmuera,
26 desecación y otros (enlatados); otras formas de elaboración
27 y conservación de pescado y productos de pescado.- 4.- Se
28 podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 sus fases, desde la siembra, cultivo, cosecha,
2 procesamiento y/o extracción, producción hasta su
3 comercialización tanto dentro del país como en el exterior
4 de productos del agro en general tales como: cereales
5 como: arroz, trigo, maíz seco, avena, cebada, centeno,
6 quinua y otros cereales; de legumbres secas y leguminosas
7 frescas y similares como: arveja, lenteja, fréjol, haba, maíz
8 en choclo, etcétera; de semillas, frutas y nueces
9 oleaginosas como: maní, ajonjolí, palma africana, etcétera;
10 de hortalizas en general; de frutas cítricas; de frutas
11 tropicales y otra clase de frutas; de tubérculos y raíces; de
12 setas y champignones; entre otras; 5.-) Al desarrollo,
13 crianza, explotación ganadera, avícola y agropecuaria, su
14 comercialización tanto nacional como internacional de
15 cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y
16 aves; y productos para la agricultura, avicultura y
17 ganadería; 6.-) La compañía se podrá dedicar al cultivo,
18 industrialización y comercialización tanto nacional como
19 internacional de productos agrícolas, particularmente de
20 café, cacao, té, banano, soya; Se podrá dedicar al cultivo
21 de flores (varias especies), plantas ornamentales, incluso
22 semillas y su industrialización en todas sus áreas y su
23 comercialización tanto nacional como internacional; 7.-)
24 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
25 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el
26 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
27 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
28 capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos

0000004

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 especiales; A la construcción de plantas procesadoras de
2 alimentos o productos para el propio consumo de la
3 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
4 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al
5 cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas
6 y su fase extractiva con fines de comercialización; A la
7 comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o
8 juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la
9 actividad pesquera en todas sus fases y podrá adquirir en
10 propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos
11 pesqueros; Además podrá instalar su planta industrial para
12 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de productos del mar como camarón, atún,
14 almejas, crustáceos de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo
15 comercializarlos en el mercado nacional o internacional;
16 8.-) La industrialización o fabricación, importación,
17 exportación, venta, distribución, consignación,
18 representación y comercialización, compra, de lo siguiente:
19 A.-) De toda clase de insumos, materiales y suministros
20 para la industria metal mecánica, manufacturera,
21 camaronera, avícola, agrícola y pecuaria; de cables, cabos,
22 sogas, piolas, etcétera; B.-) De productos agroquímicos,
23 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
24 refineries, equipos de prospección, explotación y
25 exploración de recursos naturales; C.-) De productos
26 alimenticios para consumo humano, como animal y vegetal;
27 D.-) De toda clase de productos agrícolas, pecuarios
28 manufacturados, industriales y alimenticios; E.-)



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

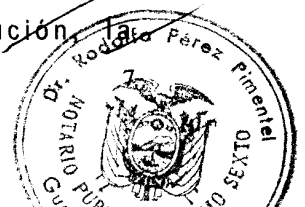
1 automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso
2 agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios;
3 F.-) De insumos para la explotación agrícola, avícola y
4 pecuaria, sus repuestos y accesorios; G.-) De
5 computadoras, impresoras, periféricos, así como sus partes,
6 repuestos, suministros, y todas las partes internas que la
7 integran; así como de los medios para la conservación de
8 información; H.-) De productos lácteos, bebidas gaseosas y
9 aguas purificadas; I.-) De hielo en todas sus formas, tanto
10 para consumo humano, como para consumo industrial; J.-)
11 De toda clase de licores; K.-) De artículos deportivos; L.)
12 De papel, útiles o implementos, equipos de oficina sus
13 repuestos y accesorios como máquinas de escribir,
14 fotocopadoras, protectores de cheques y demás; LL.-) De
15 azúcar y sus derivados como la melaza; M.-) De productos
16 dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en las ramas
17 alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial; N.-)
18 De libros, folletos, revistas y demás bienes que se
19 expenden en librerías; equipos de imprenta y sus
20 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
21 tinta, etcétera); Ñ.-) De productos de cuero, de artesanías,
22 y de instrumentos de música; 9.-) Podrá prestar servicio de
23 bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en general de
24 abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y
25 pecuario, en forma elaborada, semi elaborada o no, a otras
26 personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o
27 extranjeras; 10.-) Podrá dedicarse a la compra, venta,
28 arrendamiento, corretaje, permuta, agenciamiento, así como

0000005

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con
2 bienes inmuebles; podrá ser constructora, promover por
3 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
4 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios,
5 residenciales, fábricas industriales, residenciales,
6 condominios, centros comerciales, etc., inclusive en
7 propiedad horizontal; 11.-) Prestar servicios de asesoría
8 y/o capacitación en los campos jurídico, administrativo,
9 económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial,
10 industrial, técnico y financiero a toda clase de empresas,
11 investigaciones y comercialización tanto en el país como en
12 el extranjero; Podrá elaborar y desarrollar proyectos
13 empresariales y técnicos de cualquier tipo en todo tipo
14 campo; 12.-) Representar legal, judicial y
15 extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean
16 nacionales o extranjeras; 13.-) Hacer investigaciones y
17 labores de mercadeo y de comercialización interna y
18 externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como
19 elaborar y desarrollar proyectos empresariales y técnicos
20 de cualquier tipo; 14.-) A la selección y evaluación de
21 personal calificado en general, su contratación y
22 subcontratación; podrá brindar prestaciones de servicios,
23 por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios
24 relacionados con la operación, control, administración,
25 asesoría, supervisión, vigilancia, dirección,
26 implementación, personal técnico, ejecución o gestión,
27 representación y demás de cualquier sociedad o empresa;
28 15.-) La importación, la exportación, la distribución, la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 comercialización, de cerámica, mármol, baldosas,
2 marmetón, azulejos; artículos, muebles, accesorios para
3 baños; luminarias, griferías, herramientas, pinturas; 16.-)
4 Prestar asistencia técnica para montaje o desmontaje de
5 instalaciones industriales, así como prestar servicios de
6 computación; También podrá importar, comercializar,
7 representar y distribuir partes, piezas y programas de
8 computadoras, a dedicarse a su montaje y reparación; a la
9 elaboración de programas de computación para usos como:
10 contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales
11 o industriales. Al arriendo y/o subarriendo de Internet e
12 instalación de ciber café. El diseño y desarrollo de
13 páginas web, de programas de enseñanza de los distintos
14 lenguajes que utilizan las computadoras; 17.-) Se dedicará
15 a toda clase de operaciones inmobiliarias; 18.-) Podrá
16 fomentar el turismo en el continente y en las Islas
17 Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo
18 internacional mediante la instalación y administración de
19 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
20 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o campos
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de
22 cine y recreativas; Podrá dedicarse a la prestación de
23 servicios de correo courier a nivel nacional y/o
24 internacional; Admitir, receptar, reenviar, conducir y
25 entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o
26 documentos de terceros, a nivel nacional como
27 internacional, por cualquier medio; Presentación a la
28 aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la

1 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga
2 postal, que se reciba o expida por parte de terceros; La
3 reembarcación y devolución en el caso que el paquete
4 postal sea rechazado por el destinatario; 19.-) Podrá
5 comprar, vender, importar y exportar vehículos nuevos y
6 usados y sus accesorios y etiquetas representación,
7 despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga
8 aérea, marítima y terrestre; 20.-) A la instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y
11 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación,
12 salas de cine y recreativos; 21.-) La compañía se podrá
13 dedicar al establecimiento de almacenes; 22.-) La compañía
14 podrá realizar a través de terceros el transporte por vía
15 terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
16 mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la
17 construcción, productos y equipos agropecuarios y
18 bioacuático; 23.-) Podrá dedicarse a la compra, venta,
19 distribución, importación, exportación comercialización y/o
20 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
21 equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; 24.-)
22 Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
23 mandataria, mandante, agente, representante de personas
24 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y cuenta
25 correntista mercantil; 25.-) Se podrá dedicar a la
26 instalación, a la administración de supermercados,
27 minimercados y farmacias, boticas y a la comercialización
28 de los productos que se venden en ellos; 26.-) También

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 podrá dedicarse a la comercialización, a la
2 industrialización, a la exportación, a la importación y
3 explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
4 materia prima o en cualquiera de sus formas
5 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
6 terceros; 27.-) Podrá establecer toda clase de imprentas,
7 pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones;
8 28.-) A la instalación de gasolineras para la distribución y
9 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados
10 del petróleo; 29.-) También se dedicará a la producción,
11 preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque, y
12 distribución, explotación e importación de toda clase de
13 productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, humano y/o
14 veterinario; 30.-) Podrá participar en concesiones de obras
15 y servicios públicos y privados; 31.-) Podrá adquirir
16 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
17 clase de compañías relacionadas con su objeto social,
18 pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento
19 de capital y otros actos societarios de otras sociedades.
20 Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía
21 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo
22 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
23 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su
24 objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
25 comercial y de inversión relacionadas con su objeto.-
26 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de
27 duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados
28 a partir de la inscripción del presente contrato en el

P/azo

0000007

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la
2 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar
3 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo
4 el cumplimiento de los requisitos legales.- CAPÍTULO
5 SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL
6 AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital
7 Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
8 DÓLARES (\$1.600USD), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la
10 Junta General de Accionistas. El Capital suscrito y pagado
11 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800USD)
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, numeradas con numeración continua de la cero cero
16 uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800 inclusive) que
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
18 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
19 CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS
20 ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS TÍTULOS DE
21 ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
23 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título
24 puede contener una o varias acciones. Podrán emitirse
25 certificados provisionales por cualquier número de
26 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de
27 las mismas. Entregado el Título o el Certificado
28 accionista, éste suscribirá el correspondiente talónario.

\$1600-
\$800-
÷
800 acc
\$1 = 1/800

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones se transfieren de
2 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
3 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
4 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

5 **ARTÍCULO OCHO:** En lo que se refiere a la propiedad,
6 extravió, sustracción, conversión, pérdida o anulación de
7 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones legales
8 para conferir un nuevo Título que para esos efectos

9 determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE:** La

10 compañía no emitirá los Títulos de las acciones mientras

11 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les

12 dará a los accionistas certificados Provisionales y

13 nominativos.- **ARTÍCULO DIEZ:** Cada acción es indivisible.

14 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho

15 a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de

16 Accionistas. En consecuencia cada acción liberada da

17 derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones

18 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

19 pagado.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**

20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

21 **ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**

22 **DE LA COMPAÑÍA:** El Gobierno de la Compañía estará a

23 cargo de la Junta General de Accionistas la misma que

24 constituye su Órgano Supremo. La administración de la

25 compañía estará a cargo de gerente General. **ARTÍCULO**

26 **DOCE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La

27 Representación legal, judicial y extrajudicial de la

28 Compañía la ejerce el Gerente General de la compañía, con

los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los
Estatutos Sociales.- SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO TRECE: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales

de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la

excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente

por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico

anual de la compañía, para tratar los asuntos que le

competen por mandato de Ley, y, se reunirá

extraordinariamente las veces que fuere convocada para

tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las

Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

nulidad.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA PRESIDENCIA DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General es el

más alto organismo de la compañía, y sus acuerdos y

resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,

al Gerente general y a todos los funcionarios y empleados.

La Junta General de Accionistas estará presidida por el

Presidente de la compañía. El Gerente General actuará

como secretario de la Junta. En caso de ausencia del

Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen,

los concurrentes a la sesión designarán un Presidente Ad-

Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el efecto.- ARTÍCULO

QUINCE: DE LA CONVOCATORIA: La Junta General de

Accionistas, para sus sesiones Ordinarias serán

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de
2 la Compañía, o quienes hagan sus veces, mediante
3 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando
5 menos con ocho días de anticipación al fijado para la
6 reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la
7 reunión. Las Extraordinarias las convocarán los mismos
8 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
9 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
10 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
11 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con
12 lo establecido en la Ley de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede
14 convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será
15 convocado especial e individualmente para las sesiones de
16 Junta General de Accionistas, sin que su inasistencia cause
17 la postergación de la Junta.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas
19 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se
20 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
21 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante
22 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
23 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. Tiene
24 que ser dirigido al Gerente General de la Compañía o quien
25 hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General, y
26 el Comisario no podrán tener esta representación.
27 **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUÓRUM:** Para que se instale
28 válidamente la Junta General de Accionistas, en primera

0000009

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
2 mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum,
3 la Junta quedará expresamente convocada para una hora
4 después de la señalada con el número de accionistas
5 presentes, cualquiera sea el capital que representen,
6 particular que se advertirá en la Convocatoria, cuyas
7 resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas.
8 Para establecer el quórum antes dicho se tomará en cuenta
9 la Lista de Accionistas que deberá formular y firmar el
10 Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes
11 hicieren sus veces en dichas sesiones. Toda resolución
12 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
13 salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE**
14 **LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
17 serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
20 **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA:** Aparte de las atribuciones que señala expresamente
22 la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
23 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
24 privativamente a la Junta General de Accionistas el
25 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: A.-)
26 Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente
27 General, y al Comisario de la Compañía; B.-) Aceptar las
28 excusas o las renunciaciones de los nombrados funcionarios C.-)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario



1 fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
2 mismos si lo estimare conveniente; D.-) Conocer y resolver
3 todos los informes que presente el Presidente, el Gerente
4 General, el Comisario relativos al Balance, Inventario, las
5 Cuentas de Estado de Pérdidas y Ganancias y dictar las
6 resoluciones correspondientes aprobándolos u ordenando su
7 rectificación; E.-) Resolver acerca de la forma del reparto
8 de utilidades en caso de haberlas, de la formación de la
9 Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al
10 porcentaje fijado en la Ley; F.-) Conocer y resolver sobre
11 cualquier asunto que someta a su consideración el
12 Presidente, el Gerente General o el Comisario; G.-) Acordar
13 y resolver todas las modificaciones al Contrato Social y las
14 Reformas a los presentes Estatutos; H.-) Autorizar al
15 Gerente General de la Compañía la adquisición, enajenación
16 o gravamen de bienes muebles e inmuebles; I.-) Autorizar al
17 Gerente General de la Compañía la contratación de
18 créditos, préstamos; J.-) Las demás atribuciones
19 establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.

20 **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No
21 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que se encuentre presente o representado
25 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta Universal
27 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
28 constituida, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera

0000010

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de los accionistas ~~asistentes~~ a oponerse a la discusión de
2 los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado. Las Actas de las sesiones de
4 Juntas Universales de Accionistas deberán ser firmadas o
5 suscritas por todos los asistentes o representantes legales
6 que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTIUNO: DE LAS ACTAS:** Las Actas de las Juntas
8 Generales observarán las siguientes normas: Las actas se
9 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o a través del
10 sistema de computación en el anverso y reverso,
11 ordenadamente, en hojas debidamente foliadas que llevarán
12 las firmas del Presidente y del Gerente General de la
13 compañía o quienes hayan hecho sus veces en la reunión de
14 la Junta. De cada Junta General de Accionistas, se formará
15 un expediente con la copia del acta y de los demás
16 documentos que justifiquen que las convocatorias se
17 hicieron en la forma prevista en la Ley y este Estatuto y se
18 incorporarán debidamente foliadas al expediente los demás
19 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Además
20 las actas deberán ser aprobadas por la Junta en la misma
21 sesión, luego del receso de una veinte minutos para que el
22 secretario proceda a su redacción.- **SECCIÓN SEGUNDA:**
23 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
24 **VEINTIDÓS: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES**
25 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
26 elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO
27 AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
28 por el mismo período cuantas veces decida la Junta General

A. de la...
Dr. Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la
2 calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se
3 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
4 ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será
5 reemplazado por la persona que para el efecto designe la
6 Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente
7 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y
8 deberes: A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de
9 Accionistas y presidir dichas sesiones; B.-) Suscribir las
10 actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
11 conjuntamente con el Gerente General; C.-) Suscribir con
12 el Gerente General los Certificados Provisionales y los
13 Títulos de acciones emitidos; D.-) Subrogar al Gerente
14 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
15 definitiva con los mismos deberes y atribuciones del
16 reemplazado, incluyendo la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía. Cuando la ausencia sea
18 definitiva tal subrogación se hará hasta que la Junta
19 General de Accionistas designe nuevo titular; E.-) Orientar
20 y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices de la
21 Junta General de Accionistas; F.-) Girar cuentas bancarias;
22 G.-) Las demás atribuciones y deberes que le concede la
23 Ley y estos Estatutos.- **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE**
24 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTITRES: DE**
25 **LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, será
27 elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO**
28 **AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido

0000011

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 por igual período cuantas veces los decida la Junta General
2 de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la
3 calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
5 General ejercerá de manera individual la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en la forma
7 prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Tiene poder
8 amplio y suficiente para administrar la sociedad con suma
9 diligencia y cuidado, y para realizar, en nombre de ella toda
10 clase de gestiones, actos y contratos administrativos y
11 económicos, así como todos aquellos que pertenezcan al
12 giro ordinario de los negocios, conducentes todos al
13 cumplimiento del objeto social de la Compañía, con
14 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
15 social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
16 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento
17 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y
18 estará especialmente obligado a cumplir con las
19 disposiciones u obligaciones que para los administradores
20 señala la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Por
21 consiguiente sus principales deberes y atribuciones son:
22 A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de
23 Accionistas; B.-) Conducir la gestión de los negocios
24 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; C.-)
25 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía
26 los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones de
27 la compañía; D.-) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la
28 Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las

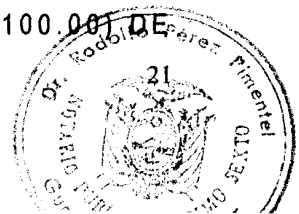
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



~~sesiones~~ de Junta General de Accionistas y su Libro de
Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
Compañía; E.-) Preparar y presentar anualmente a la Junta
General de Accionistas el Informe, el Balance, el Estado de
Cuentas de Pérdidas y Ganancias; F.-) Realizar pagos por
conceptos de gastos administrativos de la compañía; G.-)
Girar cuentas bancarias; H.-) Informar a la Junta General
de Accionistas y al Presidente sobre todos los asuntos que
le fueren solicitados; I.-) El Gerente General de entre sus
deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los
presentes Estatutos, las resoluciones impartidas por la
Junta General de Accionistas; J.-) Suscribir los contratos
de bienes muebles e inmuebles autorizados por la Junta
General de Accionistas; K.-) Obtener préstamos para la
compañía que hubieren sido autorizados por la Junta
General de Accionistas; y, L.-) En general ejercer las
demás atribuciones que le confieren la Leyes y los
presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad
temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía
será reemplazado por el Presidente de la compañía con
todas las atribuciones; en caso de que la ausencia sea
definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General
de Accionistas designe al nuevo titular.- **CAPÍTULO**
QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO
VEINTICUATRO: DEL COMISARIO: La Junta General de
Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará UN
AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por
igual período cuantas veces lo decida la Junta General de

1 Accionistas, o reelegido indefinidamente, para que examine
2 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
3 Junta General de Accionistas. El Comisario podrá ser
4 persona extraña o no a la compañía. Sus funciones serán
5 las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
6 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO**
7 **VEINTICINCO:** Las normas para el reparto de utilidades se
8 sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
9 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA: ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** En
10 caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los
11 accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la
12 Ley de compañías, actuará como liquidador el Gerente
13 General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO**
14 **VEINTISIETE:** En todo lo que no se encuentre pactado en el
15 presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo
16 previsto en la Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS**
17 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ROMERTRADE**
18 **S.A.- CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:** Las contratantes, esto es,
20 las accionistas fundadoras de la compañía **ROMERTRADE**
21 **S.A.** declaran que el Capital Suscrito y Pagado de la
22 Compañía es el señalado en el Artículo Cinco del presente
23 Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito y Pagado por
24 las intervinientes en la siguiente forma: a.-) **VERÓNICA**
25 **SORAYA NOGUERA RAMON**, ha suscrito CUATROCIENTAS
26 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una
27 de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
28 numerario, esto es la suma de CIEN DÓLARES (\$100.00) DE

400



R. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

400
800

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b.-) LINDA ISABEL
2 DEL HIERRO VILLAMAR, ha suscrito CUATROCIENTAS
3 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una
4 de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
5 numerario, esto es la suma de CIENTO DÓLARES (\$100.00) DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLÁUSULA QUINTA:**
7 **DECLARACIONES:** Las accionistas fundadoras declaran:
8 **UNO.-** Que el setenta y cinco por ciento restante será
9 pagado en numerario en el plazo de dos años contados a
10 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
11 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.- **DOS.-**
12 Las accionistas autorizan a la Abogada Cecilia Aragón de
13 Pita, para que realice todos los trámites tendientes a
14 obtener la legalización de esta Escritura para la
15 constitución de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA:**
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital abierto a favor de la Compañía
18 **ROMERTRADE S.A.-** Agregue usted Señor Notario, las
19 demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y
20 plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado)
21 Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número
22 novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del
23 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En
24 consecuencia los comparecientes se ratifican en el
25 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
26 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
27 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a
28 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes

0000013

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004816-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **ROMERTRADE S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DEL HIERRO VILLAMAR LINDA ISABEL	100.00
NOGUERA RAMON VERONICA SORAYA	100.00
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



0000014

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
2 cual DOY FE.-

3 
4
5 VERÓNICA SORAYA NOGUERA RAMON

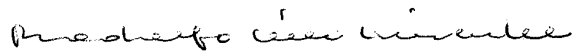
6 C.C. No.0915632475

7 C.V.9-0934

8 
9
10 LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR

11 C.C. No.091321614-9

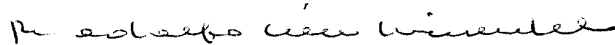
12 C.V.101-0026

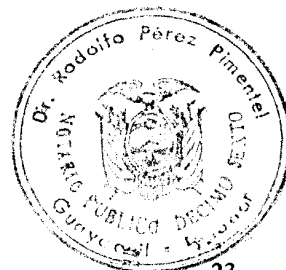
13
14 

15 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

16 NOTARIO XVI*GUAYAQUIL

17
18
19 SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
20 TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO, EN LA CIUDAD DE
21 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- LO
22 CERTIFICA.-

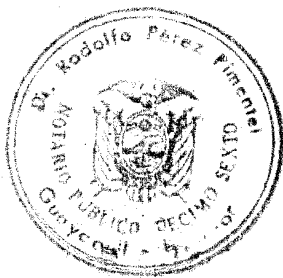
23 



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución **No. 03-G-13-0002310** dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), Abogado Víctor Anchundia Places, de fecha **02 de Abril del 2.003**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía **ROMERTRADE S.A.**, celebrada el 14 de Marzo del 2.003.- LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 02 de Febrero de 2003.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
BLANCO



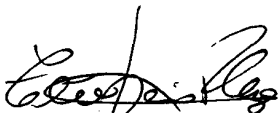
Dra. Norma Plaza
de García

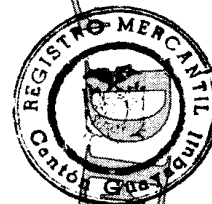
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000015

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0002310**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 2 de Abril del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ROMERTRADE S.A.**; de fojas **42.416 a 42.442**, Número **6.174** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.446** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Abril del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 49513
Legal: Angel Aguilar
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: